

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ASIMILABLES A SALARIOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **RECTOR L.A.E. MIGUEL SALINAS RAMÍREZ**, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE **C. MARCOS LEMUS LÓPEZ**, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; ASÍ MISMO, COMPARECEN COMO TESTIGOS LA LIC. MIRIAM DEL CARMEN LEDESMA SEGURA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. JORGE IVÁN SÁNCHEZ MENDOZA, ABOGADO GENERAL, AMBOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA, LOCALIZADA EN SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "LA UNIVERSIDAD":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo 8441, de fecha 17 de mayo del 2002, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 05 de junio del mismo año.
- 1.2. Que es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 1.3. Que el L.A.E. Miguel Salinas Ramírez, como Rector de "LA UNIVERSIDAD", nombrado por el C. Gobernador L.C.P. Antonio Echevarría García, el 19 de Abril de 2018, tiene facultades para contratar y obligarse en representación de la misma, de conformidad a lo establecido por el artículo 16, fracción I y V de Decreto de Creación.
- 1.4. Que tiene su domicilio oficial en carretera Santiago, entronque Internacional No.15, Km.5, en Santiago, Ixcuintla, Nayarit, Código Postal 63300 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTC-020605-3R1.

### II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1. Ser una persona física jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en los términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.
- 2.2. Llamarse Marco Lemus López, ser de nacionalidad mexicana, de 63 años de edad, sexo: Masculino, estado civil: Casado, con Registro Federal de

*Contrato de Prestación de Servicios por Tiempo Determinado  
Universidad Tecnológica de la Costa  
LELM/3C/045/18*

*Marcos Lemus Lopez*

Contribuyentes: LELM550913547, CURP: LELM550913HNTMPR02, con domicilio particular en Av. Melchor Ocampo S/N, en la localidad de El Capomal, municipio de Santiago Ixcuintla, Estado de Nayarit.

- 2.3. Que comparece a la suscripción del presente contrato por su propio derecho y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que de acuerdo a la instrucción recibida, cuenta con la capacidad, los conocimientos y aptitudes requeridos para fungir como Guardia de Seguridad, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, con apego a los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD".

Con estas declaraciones quedan asentados los antecedentes del objeto del presente contrato, el cual se conviene sujetar al tenor de las siguientes:

### C L A Ú S U L A S

**PRIMERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios como Guardia de Seguridad, adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas de acuerdo a lo expresado en el punto 2.3 de sus declaraciones.

**SEGUNDA.-** La Universidad pagara al "PRESTADOR DE SERVICIOS" un sueldo de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) diarios, pago que se realizará de manera quincenal, en cual podrá incrementarse dependiendo de las disposiciones que emita la SHCP y la SEP en marzo de cada año.

**TERCERA.-** "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el sueldo mencionado en la cláusula anterior a través de tarjeta nómina de la Institución Bancaria Banorte.

**CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" laborará de lunes a sábado, con un horario de 8:00 a.m. a 16:00 p.m. en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD", sito en carretera Santiago, entronque Internacional No. 15, Km.5, en Santiago Ixcuintla, Nayarit.

**QUINTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Realizar sus actividades en el horario establecido para las mismas.
- b) Dar seguimiento a los programas establecidos.
- c) Presentar informes de los resultados de los servicios que presta en el periodo contratado.
- d) Notificar con tiempo y forma sus ausencias justificadas.
- e) Asistir cuando le sea requerido por el Rector, Director de División; Jefe del Departamento o Coordinador, a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo.
- f) No suspender en cualquier tiempo, de manera injustificada, la ejecución de los servicios.

Contrato de Prestación de Servicios por Tiempo Determinado  
Universidad Tecnológica de la Costa  
LELM/3C/045/18

- g) Registrar la entrada y salida de la Universidad. Se considerará retardo si ingresa 15 minutos después del horario establecido. Se considerará inasistencia lo siguiente: la omisión del registro de la hora de entrada o de salida, el omitir la entrega a la oficina de Recursos Humanos del oficio de comisión y la acumulación de 4 retardos en un mes. Dichas inasistencias serán descontadas del sueldo.
- h) Participar en la promoción y captación de alumnos de "LA UNIVERSIDAD".
- i) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de "LA UNIVERSIDAD".
- j) Las demás que indiquen las disposiciones legales vigentes y aquellas que le confiera expresamente su jefe superior inmediato.

**SEXTA.-** Se compromete expresamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias u otra forma análoga, los servicios, funciones y actividades objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**SEPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para la realización de su trabajo, no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a terceros.

**OCTAVA.-** Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD", las siguientes:

- a) Engañar "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a "LA UNIVERSIDAD", con certificados falsos o referencias en los que se le atribuyan capacidades o facultades de las que carece.
- b) Poner en riesgo de manera intencional o por descuido inexcusable, la salud o la vida de los alumnos o personal de "LA UNIVERSIDAD", dañar o poner en peligro las instalaciones, mobiliario y equipo.
- c) Acumular más de tres faltas de asistencia consecutivas o cuatro no consecutivas, sin justificación, en un periodo de 30 días.
- d) Incurrir a falta de probidad y honradez o en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos contra los alumnos, sus jefes o compañeros o contra los familiares de uno u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.
- e) Cometer actos inmorales durante sus horas de trabajo en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".
- f) Desacatar reiteradamente sin justificación las órdenes y directrices de sus superiores, así como de los reglamentos que rigen a "LA UNIVERSIDAD".
- g) Concurrir a prestar los servicios objeto de este contrato, con armas, en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

**NOVENA.-** "LA UNIVERSIDAD" se reserva en todo tiempo, el derecho de supervisión y vigilancia de los servicios materia del presente contrato.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2018.

**DÉCIMA PRIMERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" gozará de las prestaciones establecidas en el apartado A del artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria.

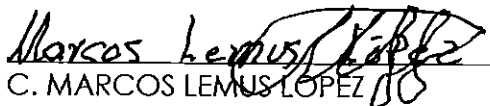
**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato "LAS PARTES" se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" celebran el presente contrato sin dolo, error, ni mala fe, conociendo su contenido y alcance legal en cuanto a consentimiento y objeto que se deriva de su clausulado.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia, el día 01 de Septiembre del año 2018, en unión de testigos de asistencia a este acto jurídico.

#### FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

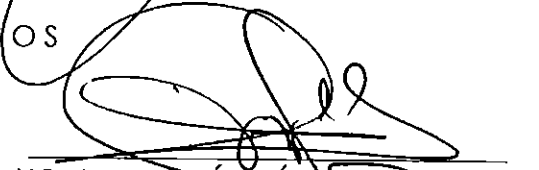
  
C. MARCOS LEMUS LOPEZ

"LA UNIVERSIDAD"

  
L.A.E. MIGUEL SALINAS RAMÍREZ.  
RECTOR

#### TESTIGOS

  
LIC. MIRIAM DEL CARMEN LEDESMA SEGURA  
DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
LIC. JORGETVÁN SÁNCHEZ MENDOZA  
ABOGADO GENERAL